

Soria



SO-MAD-1274-2024-(1/1)

### **ASUNTO: ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS**

Adjunto se remite la documentación necesaria para que esa Entidad proceda a la enajenación del aprovechamiento que en la misma se indica, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre) y cuantas disposiciones se hallen vigentes en esta materia.

Compete a la Entidad propietaria del monte la redacción del Pliego de Condiciones Económicas, el cual será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico-Facultativas por las que se rige el aprovechamiento.

Si la enajenación se lleva a cabo mediante subasta pública, deberá enviar a este Servicio certificado literal del acta de subasta y de la adjudicación.

Si la enajenación se realiza por cualquier otra forma de las contempladas en la citada Ley o disposiciones vigentes, de igual forma, remitirá testimonio literal del acuerdo adoptado al efecto.

En todos los casos se especificarán los datos completos del que resulte adjudicatario, incluido el N.I.F. ó C.I.F., según se trate de persona física o Entidad Jurídica, su residencia y domicilio, así como la fecha en que le ha sido notificada la adjudicación.

Se encarece la máxima diligencia en la enajenación del aprovechamiento, al objeto de evitar retrasos en su ejecución.

Soria,

El Jefe de Área de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y Gestión Forestal,

AYUNTAMIENTO DE SORIA



## APROVECHAMIENTO DE MADERAS

LOTE Nº SO-MAD-1274-2024-(1/1)

Enajenación del aprovechamiento maderable, cuyas características se consignan a continuación, a ejecutar en el monte nº 175 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Soria, denominado ROBLEDILLO y perteneciente a AYUNTAMIENTO DE SORIA Y MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS.

NÚMERO Y ESPECIE.- 151 pies de P.pinaster cerrados y 845 pies de P.sylvestris.

VOLÚMEN.- 818 m<sup>3</sup>/ c.c. (195 mccc de *P.pinaster* y 623 mccc de *P.sylvestris*)

LOCALIZACIÓN.- Tranzón 4

TASACIÓN GLOBAL: 29.329,00 € y PRECIO ÍNDICE: 36.661,25 €.

CONDICIONES FACULTATIVAS.- Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes a cargo de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, etc., (B. O. P. números 64 y 73 de fechas 6 y 30 de Junio de 1975), y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas que regulan la ejecución de los aprovechamientos maderables (B. O. P. núm. 65, de fecha 9 de Junio de 1975), y el particular para este aprovechamiento:

- Para la obtención de licencias, será necesario abonar los gastos de señalamiento y de eliminación de leñas y despojos.
- 2. El Adjudicatario se hará cargo de los aprovechamientos extraordinarios (secos y desarraigados) al 50 % del precio de adjudicación (Artº. 15 del Pliego Especial).
- 3. Los gastos de señalamiento ascienden a 422 €.
- 4. Los gastos de eliminación de restos de copas ascienden a 2.988,00 €

OBSERVACIONES.- A continuación de lo que antecede, la Entidad propietaria del monte consignará cuanto considere pertinente referente a lugar, día y hora de la enajenación, presentación de plicas y demás circunstancias que procedan de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

La Entidad propietaria solo podrá devolver la fianza al adjudicatario cuando esté firmada y conforme el Acta de Reconocimiento Final del Aprovechamiento por parte del Área de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y Gestión Forestal, previa comprobación de la inexistencia de daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones derivadas del aprovechamiento.

Soria, El *Técnico de la Sección,* 





SO-MAD-1274-2024-(1/1)



# SECCIÓN DE ORDENACIÓN Y MEJORA II

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO - FACULTATIVAS

# APROVECHAMIENTO DE MADERAS

MONTE N° 175 DEL C.U.P. DE LA PROVINCIA DE SORIA PERTENENCIA: AYTO DE SORIA Y MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS

#### CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

1.1. <u>Localización</u>: Término municipal de Cubo de la Solana

1.2. Cosa cierta: 151 pies de *P.pinaster* cerrados en el tranzón 4 y 845 pies de *P.sylvestris* en el tranzón 4.

Tranzón 4	Distribución diamétrica:	Pinos cerrados <i>P.pinas</i>
	25-29	14
	30-34	14
	35-39	16
	40-44	22
	45-49	
	50-54	26
	55-59	18
	60-64	13
	65	5

Tranzón 4

istribución diamétrica:	Pinos cerrados P.sylvestri.
25-29	122
30-34	155
35-39	179
40-44	143
45-49	105
50-55	80
55-59	30
60-64	21
65-	10

- 1.3. Cuantía: P.pinaster: 195 m³/con corteza; P.sylvestris: 623 m³/con corteza
- 1.4. <u>Tasación</u>: Unitaria: *P.pinaster*: 29,00 € m³ con corteza; *P.sylvestris*: 38,00 € m³ con corteza TOTAL: 29.329,00 €
- 1.5. Unidad comercial en que se liquidarán los productos: m3/ con corteza
- 1.6. Forma de enajenación de los productos: En pie.
- 1.7. Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución, incluidas la extracción total de los productos leñosos y eliminación de residuos, será de 12 MESES a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación. Si trascurriere dicho plazo sin haber conseguido prórroga, los productos no sacados quedarán a beneficio del monte sin devolución económica alguna, sin perjuicio de las responsabilidades y penalizaciones a que hubiera lugar.
- 1.8. <u>Época en que se realizará el aprovechamiento</u>: otoño-invierno
- 1.9. Gastos de señalamiento: 422'00 €
- 1.10. Gastos de eliminación de leñas y despojos: 2.988,00 €

C/ Los Linajes, 1 - 42003 SORIA - Teléfono: 975 23 66 90 - Fax: 975 23 13 12



#### **CONDICIONES GENERALES.**

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas. (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975; B.O.P. de 6 y 30 de Junio de 1975) y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; B.O.E. de 20 de agosto de 1975).

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS.

- CONDICIÓN 1<sup>a</sup>.- Para la obtención de la licencia será necesario abonar los gastos de señalamiento, que ascienden a 422'00 euros y los de eliminación de despojos que ascienden a 2.988,00 euros.
- CONDICIÓN 2ª.- La liquidación del lote se realizará "a riesgo y ventura"
- CONDICIÓN 3<sup>a</sup>.- Todos los pies objeto de aprovechamiento serán señalados por los agentes medioambientales. El adjudicatario deberá apear aquellos pies dominados y sin futuro, aun no estando señalados y siempre bajo la supervisión del Agente Medioambiental, optando por su aprovechamiento o dejándolos apeados. En caso de aprovechamiento de los citados pies, no se tendrán en cuenta de cara a la medición.
- CONDICIÓN 4ª.- Con carácter previo al inicio de los trabajos el adjudicatario someterá a la aprobación del Servicio de Medio Ambiente las características de la maquinaria que planea utilizar en el aprovechamiento.

Con independencia de la aprobación inicial, si durante la ejecución se observara que se producen daños en el suelo o vuelo del monte, el Servicio de Medio Ambiente podría posteriormente exigir la sustitución de la maquinaria por otra de características (peso, tamaño, etc..), más adecuadas para los trabajos a realizar.

- CONDICIÓN 5ª.- Antes de comenzar, el rematante avisará a la Oficina Forestal de Almazán, teléfono 975 300377, con al menos dos días de antelación, para comprobar que no existen circunstancias transitorias que desaconsejen el inicio de los trabajos.
- CONDICIÓN 6°.- Se respetarán aquellos pies secos que la guardería reserve con el fin de mantener la diversidad biológica. Si durante la ejecución del aprovechamiento resultasen dañados pies no señalados, se avisará inmediatamente a los Agentes Medioambientales.

  Si al realizar el apeo de los pinos y para dejar paso a la maquinaria de desembosque u otros trabajos necesarios para realizar correctamente el aprovechamiento señalado, se viera la necesidad de cortar alguna otra especie que por sus dimensiones pudiera aprovecharse, ésta se troceará y se añadirá al aprovechamiento objeto de la subasta.
- CONDICIÓN 7ª.- El Adjudicatario se hará cargo de los aprovechamientos extraordinarios (secos y desarraigados) correspondientes a la mitad de los tranzones o tramos del cuartel donde se realiza la corta, al 50 % del precio de adjudicación (Artº. 15 del Pliego Especial). Durante la ejecución del aprovechamiento se le podrán entregar también para su aprovechamiento otros pies consecuencia de obras o trabajos realizados por este Servicio y que a juicio del mismo, por su buen estado y calidad, se liquidarán al precio de adjudicación (hasta un máximo del 10% del volumen inicialmente estimado).
- CONDICIÓN 8ª.- El concesionario está obligado a respetar las condiciones que para el apeo y saca de la madera se establezcan sobre el terreno por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente, con miras a evitar daños al arbolado remanente y en especial a los árboles de porvenir, la erosión superficial y a la conservación en lo posible de la regeneración natural que pudiera existir. El concesionario será responsable de los daños que puedan originarse en las operaciones de corta y





DELEGACIÓN TERRITORIAL Servicio de Medio Ambiente



desembosque, en especial sobre zonas ya regeneradas o sembradas, afectadas por la corta y desembosque de padres o pies de fajas contiguas.

- CONDICIÓN 9ª.- Si el apeo se realizara con procesadora será obligatorio llevar un motoserrista por delante de la máquina que vaya cortando los pies que, por torcidos o excesivamente delgados, no puedan ser procesados. El maquinista deberá facilitar a la Guardería los partes diarios de cubicación suministrados por la procesadora. De forma regular y en presencia de los Agentes se comprobará el funcionamiento de los instrumentos de medida de la misma.
- CONDICIÓN 10<sup>a</sup>.- Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 8-10 cm del nivel del suelo.
- CONDICIÓN 11ª.- Si se producen condiciones adversas para la ejecución normal del aprovechamiento, que puedan ocasionar daños al monte o a sus infraestructuras; por motivos inherentes a aprovechamientos cinegéticos autorizados en el mismo monte; así como por motivos de conservación de especies catalogadas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización de los trabajos de saca de madera y/o apeo de los árboles o el uso de determinada maquinaria.

La paralización y posible continuación de los trabajos se realizará levantado el acta correspondiente. La paralización se podrá referir sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento. Si es posible la continuación de los trabajos en otras partes de esta zona, no se computarán los días de paralización.

- CONDICIÓN 12<sup>a</sup>.- El desembosque de los productos se realizará por los lugares que, previamente, queden acordados con la Guardería Forestal. Si se precisara reparar cargaderos, veredas, arrastraderos o vías existentes, o construir otros nuevos, habrán de ser propuestos a los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente, y aprobados por éstos; los gastos correrán por cuenta del adjudicatario, y las obras quedarán a beneficio del monte. Al terminar el aprovechamiento, el adjudicatario deberá dejar las vías utilizadas en buenas condiciones de uso.
- CONDICIÓN 13<sup>a</sup>.- Con carácter general, el aprovechamiento se realizará dentro de los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo en el plazo de un año desde la fecha de la adjudicación definitiva. Excepcionalmente, y previa petición razonada, el Servicio de Medio Ambiente podría autorizar la corta durante el resto de los meses del año.
- CONDICIÓN 14°. El aprovechamiento se realizará de forma ordenada y concatenada, es decir, comenzando por el lugar o lugares que se indiquen, afectando a superficies continuas y de modo que el frente de corta no sea una línea sinuosa. Para evitar en lo posible el peligro de plagas, la madera apeada no podrá permanecer en el monte ó en cargadero durante más de dos semanas en el periodo comprendido entre el 30 de mayo y el 30 de octubre, ni durante más de cuatro semanas el resto del año. Para controlar el cumplimiento de esta condición, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo las medidas que estimen oportunas. En caso de superar dicho plazo, se paralizará inmediatamente la ejecución del apeo. El trabajo se reanudará cuando se haya sacado toda la madera apeada; ello sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso se pudieran derivar de eventuales daños atribuibles a un retraso en el desembosque.
- CONDICIÓN 15°.- Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera.
- CONDICIÓN 16ª.- Con vistas a la prevención y pronta extinción de incendios forestales, se adoptarán las siguientes medidas de seguridad:
  - Se considera obligatorio que todas las cuadrillas de trabajos cuenten con un número de mochilas-extintores de agua en número no inferior a cinco en el tajo y preparadas para su

C/ Los Linajes, 1 - 42003 SORIA - Teléfono: 975 23 66 90 - Fax: 975 23 13 12



uso inmediato. Asimismo, los tractoristas deberán llevar dos extintores de mochila en su tractor.

- Se establecerá una zona de repostaje de combustible de la maquinaria empleada cara a la producción de una posible deflagración o chispa.
- Se realizará una limpieza y mantenimiento adecuado de las herramientas y la maquinaria para no provocar chispas.

Durante las épocas de mayor riesgo de incendios se extremarán todas estas precauciones. En caso de existir un riesgo excesivo, la Administración podrá llegar a paralizar la ejecución del aprovechamiento hasta que éste disminuya.

CONDICIÓN 17<sup>a</sup>.- El adjudicatario será responsable de la conservación de las pistas, caminos y pasos que utilice, así como de cualquier otra infraestructura presente, y de su reparación al concluir el aprovechamiento. En otro caso se verá obligado a abonar los daños y perjuicios ocasionados, que serán valorados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Las cunetas de caminos y los 5 metros aledaños a las mismas deben quedar completamente libres de toda clase de despojos que deberán trasladarse hacia el interior de la zona de corta al finalizar el aprovechamiento, debiendo en todo caso permanecer la cuneta funcional durante todo el aprovechamiento.

Se prohíbe el arrastre de madera sobre pistas o caminos forestales de firme consolidado.

CONDICION 18<sup>a</sup>.- A fin de evitar el riesgo de incendios y asegurar la regeneración natural, la zona objeto del aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de leñas y despojos de corta, tanto se deban al aprovechamiento o existieran en ella al serle entregada, todo ello antes de finalizar el plazo de aprovechamiento (art. 21.1 del Pliego Especial).

Las leñas procedentes de las copas son preferentemente para aprovechamiento de los vecinos. La eliminación de los restos de copas resultantes en los terrenos afectados por la corta (una vez aprovechadas las leñas por los vecinos en su caso), se realizará mediante **trituración**, con objeto de favorecer la regeneración natural de la zona. No está autorizada la extracción de los restos de las copas del terreno.

La trituración correrá a cuenta del adjudicatario. Para ello, el Adjudicatario deberá ingresar la cantidad de 2.988,00 euros en el Fondo de Mejoras del monte en un único pago e independientemente de los demás pagos, previo a la obtención de licencias. Este pago será devuelto si se realiza la trituración de despojos dentro del plazo establecido.

Con carácter general, estos trabajos se realizarán inmediatamente después de la corta, pudiendo este Servicio poner las condiciones que estime convenientes para su correcto desarrollo.

- CONDICIÓN 19<sup>a</sup>.- Si adjudicatario opta por la trituración de leñas y despojos, deberá comprometerse a su realización mediante un escrito presentado al Servicio Territorial de Medio Ambiente, en el plazo de 15 días desde la expedición de la licencia. Una vez pasado dicho plazo sin comunicación por parte del adjudicatario, se entenderá que renuncia a la eliminación de los despojos. El Servicio Territorial de Medio Ambiente se compromete a la realización subsidiaria de los trabajos necesarios, quedando el rematante sin derecho alguno a la devolución de la fianza.
- CONDICIÓN 20<sup>a</sup>.- El plazo de ejecución será de 12 meses a partir de la firma del contrato, transcurrido el cual sin haber obtenido prórroga quedarán los productos a beneficio del monte sin devolución económica alguna y sin perjuicio de las responsabilidades y penalizaciones que hubiere lugar.

Facultativamente, la Administración podrá conceder prórroga del aprovechamiento cuando la solicitud se presente al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo vigente y siempre después de haber obtenido licencia. En la petición, que se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente, se indicarán:





DELEGACIÓN TERRITORIAL Servicio de Medio Ambiente



- ⇒ Las causas del retraso.
- ⇒ La duración de la prórroga solicitada.
- ⇒ El aprovechamiento ejecutado hasta el momento.

La posible ampliación del plazo, que será como máximo de seis meses, no conllevará penalización cuando se haya solicitado con un mes de antelación y las razones del retraso sean ajenas al adjudicatario. En caso de que al término de la prórroga no se hubieran acabado los trabajos y, si la Administración considerara menos gravoso la conclusión de los mismos que la resolución del contrato, podría concederse excepcionalmente una segunda prórroga por un plazo máximo de tres meses y con una penalización diaria igual del 0,8 por mil del precio de adjudicación.

Si por el contrario el retraso fuera imputable al adjudicatario, la prórroga máxima será de tres meses con una penalización diaria igual del 0,8 por mil del precio de adjudicación.

Si se diera el caso de que a falta de un mes para el vencimiento del plazo de ejecución el Servicio de Medio Ambiente previera el retraso del aprovechamiento y el adjudicatario no hubiera solicitado prórroga, el Servicio podría iniciar de oficio la tramitación de ésta. La ampliación máxima del plazo en este caso sería de tres meses, aplicándose una penalización diaria igual al uno por mil del precio de adjudicación, según lo establecido en el art. 100.2. del R.G.C.A.P., aunque si la Administración lo considerara más adecuado podría esperar a la finalización del plazo y solicitar a la Entidad contratante la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 196 de la L.C.S.P.

Una vez solicitada la prórroga, el adjudicatario podrá seguir ejecutando el mismo hasta que recaiga resolución expresa de la DGMN, salvo que se suspenda el aprovechamiento por alguna de las causas que se citan a continuación:

- Al concluir el plazo de ejecución del aprovechamiento, y hasta el momento de la resolución de concesión de una posible prórroga, a la vista de las circunstancias que hayan acontecido durante el plazo de ejecución.
- Si el adjudicatario o sus empleados ocasionaran en el monte daños graves por una deficiente ejecución del aprovechamiento; o si, previamente advertidos o denunciados, persistieran en dicha conducta, se podrá suspender el aprovechamiento y promover el correspondiente expediente sancionador. El adjudicatario no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

En los casos de grave incumplimiento de las condiciones de ejecución del aprovechamiento y reiteración de éstos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente deberá proponer al órgano de contratación la rescisión del contrato, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador en caso de que procediera.

- CONDICIÓN 21ª.- El adjudicatario advertirá al personal a su cargo de la obligación de recoger y llevarse cualquier residuo producido por sus actividades durante el aprovechamiento (envases, latas, restos de chatarra o herramientas, cables de arrastre, restos de alimentos y bebidas, etc.). Igual advertencia se hará de la prohibición de realizar vertido alguno a los cauces de ríos, arroyos o fuentes naturales.
- CONDICIÓN 22ª. El adjudicatario deberá informar de cualquier desperfecto observado en los cerramientos existentes en la zona de corta.
- CONDICIÓN 23<sup>a</sup>.- En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, para regular la ejecución de aprovechamientos en los montes a cargo de la Junta de Castilla y León (Resolución 24-IV-75; B.O.E. 21-VIII-75) y los Pliegos Especiales para Aprovechamientos Maderables (Resolución 6-V-75; B.O.E. 20-VIII-75).

C/ Los Linajes, 1 - 42003 SORIA - Teléfono: 975 23 66 90 - Fax: 975 23 13 12



CONDICIÓN 24°. - El monte (o los montes) donde se va a realizar el aprovechamiento se encuentra dentro del Certificado Regional con número PEFC / 14-21-00008-AEN. En los siguientes enlaces se encuentra la información relativa a la certificación de la gestión forestal sostenible:

- 1. https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/certificacion-gestion-forestal-sostenible.html
- 2. https://www.pefc.es/
- https://www.pfcyl.es/descargas-sgfs

En el primero de ellos se puede descargar el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible. Este manual recoge una serie de instrucciones y pautas para evitar y/o minimizar los impactos negativos que sobre el medio ambiente pueden causar las diversas actividades del sector forestal, pretendiendo proporcionar un marco general sin sustituir a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnicas y facilitando, por otra parte, una planificación y gestión sostenible de los montes.

Soria,

V°. B°. El Jefe de Área de Prevención y Extinción de Incendios Forestales y Gestión Forestal, El Técnico de la Sección,







COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WAXLV6BAJ3L5JYAA9GC3E1
Fecha Firma: 20/02/2024 11:26:05 20/02/2024 13:56:56 Fecha copia: 20/02/2024 14:12:09
Firmado: SILVIA GARCÍA GARCÍA, JOSE MARIA BARRIO DE MIGUEL
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WAXLV6BAJ3L5JYAA9GC3E1 para visualizar el documento